

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0008/2025-III RAA-0015/2025-III JA-0186/2020-III A.D.A. 348/2025	MIGUEL MORA HERNÁNDEZ	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, REMITIENDO LOS AUTOS ORIGINALES Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, DONDE NEGÓ EL AMPARO AL QUEJOSO. SE ACUSA RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE. INFÓRMESE LO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SALA Y JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
2	RAA-0067/2024-II JA-0577/2023-III A.D.A. 455/2024	YOLANDA MONJE MALDONADO	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, INFORMANDO QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO, TUVO POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO. SE SOLICITA AL TRIBUNAL FEDERAL INFORME EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE GARANTÍAS. CÚMPLASE. -
3	RAA-0025/2026-V JA-0678/2023-U	CONSEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MICHOACÁN	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL PARA EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
4	RAP-0902/2025-III PRA-9034/2024-IV A.D.A. 147/2026	MANUEL RINCÓN RIVERA	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTO EL ESTADO PROCESAL, DONDE SE ADVIERTE QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA, RESOLVIÓ CARECER DE COMPETENCIA LEGAL EN RAZÓN DE LA VÍA, PARA CONOCER LA DEMANDA DE AMPARO, AL ADVERTIR QUE EL ACTO RECLAMADO, NO ES UNA SENTENCIA

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DEFINITIVA; QUIEN ORDENÓ REMITIR LAS CONTANCIAS A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO. VISTA LA IMPRESIÓN DEL SISE, LA COORDINACIÓN DE AMPARO, ADVIRTIÓ QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA, ORDENÓ ARCHIVAR EL ASUNTO; POR TANTO, SE SOLICITA AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, INFORME EL ESTADO PROCESAL. CÚMPLASE. -
5	RAA-0037/2026-II JA-0217/2024-U	PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE URUPAN, MICHOACÁN	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL PARA EL EFECTO DE ABSTENERSE DE EJECUTAR LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE ORIGEN, HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
6	RAA-0127/2025-IV JA-0398/2024-III A.D.A. 538/2026	DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, YA QUE LA PERSONA MORAL OFICIAL, CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO DE AMPARO; PROCEDIENDO A DESECHARLA DE PLANO. SIN QUE SE PRONUNCIE MAS AL RESPECTO, DEBIDO A QUE, EN AUTO DIVERSO, SE TUVO POR RECIBIDO EL MISMO OFICIO. CÚMPLASE. -
7	RAA-0017/2026-III JA-0460/2024-II A.D.A. 542/2026	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		TLALPUJAHUA, MICHOACÁN		AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN, CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA TERCERA SALA Y JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
8	RAP-0005/2025-III PRA-0001/2025-IV A.D.A. 600/2026	JUAN CARLOS JUÁREZ RICO	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 600/2026. CÚMPLASE. -
9	RAA-0041/2026-II JA-0012/2025-U	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, OMAR GUADARRAMA BRITO	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ AL QUEJOSO LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
10	PRA-0013/2025-V CONFLICTO COMPETENCIAL 38/2025	QUINTA SALA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO DE LA QUINTA SALA DE ESTE TRIBUNAL, SOLICITANDO EL ESTADO PROCESAL DEL CONFLICTO COMPETENCIAL NÚMERO 38/2025, DE LA ESTADÍSTICA DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA. POR TANTO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, MEDIANTE EJECUTORIA, DICTADA POR EL TRIBUNAL FEDERAL, RESOLVIÓ QUE NO EXISTE CONFLICTO COMEPETENCIAL. POR LO QUE AL REALIZAR UNA REVISIÓN EN EL SISE, EL TRIBUNAL COLEGIADO, ORDENÓ

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EL ARCHIVO DEFINITIVO. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE A LA QUINTA SALA DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-
11	RAA-0044/2026-III JA-0014/2025-U	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, OMAR GUADARRAMA BRITO	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ AL QUEJOSO LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
12	RAA-0013/2026-IV JA-0094/2025-U A.D.A. 516/2026	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTO EL ESTADO PROCESAL, DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PRESENTÓ EL

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ VILLALOBOS		DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO, CÁRDENAS, MICHOACÁN, DONDE SE ADVIERTE QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, COMUNICO QUE LA PARTE QUEJOSA, NO INTEPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN, CONTRA EL AUTO EN EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, QUIEN DECLARÓ FIRMEZA; SIN QUE SE ADVIERTA QUE HAYA REMITIDO LOS EXPEDIENTES ORIGINALES DEL RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO ADMINISTRATIVO, SOLICITANDO SU DEVOLUCIÓN. CÚMPLASE.-
13	RAA-0001/2026-II JA-0244/2025-II A.D.A. 278/2026	CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN, CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA SEGUNDA SALA Y JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRBIUNAL. CÚMPLASE. -
14	RAA-0035/2026-I JA-0417/2025-I	BEATRIZ RAMÍREZ GARCÍA	04/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL PARA EL EFECTO DE ABSTENERSE DE EJECUTAR LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE ORIGEN, HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -
15	JA-0178/2024-I A.I. I.1050/2026-1	JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO SEGUNDO FEDERAL, INFORMANDO, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO FUERA DE AUDIENCIA, DEL JUICIO DE AMPARO. DEJANDO SIN EFECTOS LA FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ENTENDIO QUE DICHA DETERMINACIÓN, AÚN NO CAUSA FIRMEZA, HECHO LO ANTERIOR SE INFORMARÁ LO CONDUCENTE. CÚMPLASE. -
16	QUEJA 0030/2025-IV JA-0313/2024-III A.I. 91/2026	MÓNICA LEMUS LÓPEZ	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO PRIMERO FEDERAL, INFORMANDO QUE NO SE INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DONDE SE NEGÓ EL JUICIO DE AMPARO. POR TANTO, LA MISMA CAUSÓ EJECUTORIA, ORDENANDO ARCHIVAR EL JUICIO. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA QUEJA, AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. SE INFORMA LO CONDUCENTE AL

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
17	JA-0269/2024-III A.I. III-1422/2025	JUAN RAÚL OLVERA MILLÁN	04/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO , DONDE INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA NO MANIFESTÓ RESPECTO AL AUTO DONDE SE LE CONCEDIÓ EL AMPARO; POR TANTO, DECLARÓ QUE, EL FALLO PROTECTOR QUEDÓ CUMPLIDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ENTENDIDO QUE DICHO PROVEÍDO, AÚN NO CAUSA FIRMEZA. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0028/2026-III JA-0221/2025-I	CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN	07/SEPTIEMBRE /2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO, AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, NO PROCEDE CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL, YA QUE DEBIDO A SU NATURALEZA ES DECLARATIVA, PUESTO QUE, DE LA SENTENCIA NO DERIVA ACTO DE EJECUCION. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -
2	JA-0167/2019-II A.I. VII-730/2022-2	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA, S.A. DE C.V.	07/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, INFORMANDO QUE, REQUIERE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, INFORME LAS ACCIONES REALIZAS EN EL JUICIO DE AMPARO. DICHO REQUERIMIENTO ES FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO SE INFORMÓ LO CONDUCENTE, AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
3	JAR-0123/2023-I JA-0317/2021-II A.I. VI-396/2024	JOSÉ LUIS PÉREZ PERÉZ	07/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO TERCERO FEDERAL, INFORMANDO QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, DETERMINÓ DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; DECLARANDO CUMPLIDA LA SENTENCIA. AHORA BIEN, EL JUZGADO DE LA FEDERACIÓN, NO ADJUNTÓ LA RESOLUCIÓN, POR TANTO, SE ORDENA IMPRIMIR LA MISMA, PUBLICADA EN EL (SISE). COMUNÍQUESE LO ANTERIOR, A LA PRIMERA SALA Y JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
4	JA-R-0032/2026-IV JA-1595/2021-I A.I. 1196/2026	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, BENYAIR HIQUINGARI ÁLVAREZ ORTIZ	07/SEPTIEMBRE /2026	CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL INSERTANDO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA QUEJOSA, A EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. - SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO, INSERTA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, DONDE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO A LOS QUEJOSOS. INFÓRMESE LO CONDUENTE, AL PLENO Y CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA, SE INFORMARÁ LO CONDUENTE. CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO PRIMERO FEDERAL, ADMITIENDO LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, SIN QUE SE HAYA ORDENADO APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.
5	JA-R-0014/2026-IV JA-0066/2022-II A.I. 772/2026	ERÉNDIRA CABALLERO MOJICA Y OTROS	07/SEPTIEMBRE /2026	CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL INSERTANDO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA QUEJOSA, A EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. - SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO, INSERTA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, DONDE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO A LOS QUEJOSOS. INFÓRMESE LO CONDUENTE, AL PLENO Y CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA, SE INFORMARÁ LO CONDUENTE. CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO PRIMERO FEDERAL, ADMITIENDO LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, SIN QUE SE HAYA ORDENADO APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.
6	QUEJA 0009/2026-I JA-0126/2024-III A.I. 1239/2026	ANABELLA GARCÍA FARFÁN	07/SEPTIEMBRE /2026	CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO PRIMERO FEDERAL, ADMITIENDO LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, SIN QUE SE HAYA ORDENADO APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				FIJANDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA EL VERIFICATIVO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO Y JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO , AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
7	JA-0216/2024-I A.I. 1404/2025	IGNACIO MEDINA VELÁZQUEZ	07/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO , DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES EMITIDAS POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL DIÓ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO AL QUEJOSO; POR TANTO, DECLARA QUE QUEDÓ CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD, SIN EXCESOS, NI DEFECTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO. UNA VEZ QUE TRANSCURRA EL PLAZAO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA CITADA LEY, SE ORDENARÁ EL ARCHIVO. SE COMUNICÓ LO ANTERIOR, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO , DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
8	JA-0218/2024-III A.I. 645/2026	RICARDO ULISES SIXTOS RAMÍREZ	07/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL , INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO. RINDANSE EL INFORME SOLICITADO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, FIJÓ LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTISÉIS. CONCEDIDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTEGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE, AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
9	JA-R-0082/2025-I JA-0272/2025-III A.I. VI-71/2026	IMPULSORA DE REFACCIONARIAS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	07/SEPTIEMBRE /2026	SE TIENE AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, COMUNICANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, REGISTRÁNDOLO CON EL NÚMERO 71/2026, INTERPUESTO POR LA MORAL QUEJOSA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, EN LA QUE SOBRESEYÓ EL JUICIO DE AMPARO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA PRIMERA SALA Y JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0014/2026-III JA-0130/2024-I A.D.A. 584/2026	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, INFORMANDO QUE EL TERCERO INTERESADO, PROMOVIÓ AMPARO ADHESIVO; CARECIENDO DE LEGITIMACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO DE AMPARO, PROCEDIENDO A DESECHAR EL AMPARO ADHESIVO. SE ACUSA AL TRIBUNAL COLEGIADO, DE RECIBIDO LOS EXPEDIENTES. CÚMPLASE. -
2	RAA-0009/2026-I JA-0084/2025-U A.D.A. 348/2026	MARÍA ISABEL PONCE REYES	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE EL PLENO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, INTERPUESTO POR LA QUEJOSA, EN CONTRA DEL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, QUEDANDO FIRME EL ACUERDO IMPUGNADO. SE ACUSA DE RECIBO, AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO. SE COMUNICÓ LO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-
3	RAA-0012/2026-III JA-0100/2025-U A.D.A. 543/2026	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. SE COMUNICÓ LO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO, CON SEDE EN URUAPAN, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL CÚMPLASE. -
4	RAA-0012/2026-III JA-0100/2025-U A.D.A. 544/2026	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ VILLALOBOS	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. SE COMUNICÓ LO CONDUCTENTE, A LA TERCERA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO, CON SEDE EN URUAPAN, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL CÚMPLASE. -
5	RAA-0134/2025-I JA-0241/2025-III A.D.A. 307/2026	LUIS ARMANDO NAVARRETE GÓMEZ	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE EL PLENO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR LA QUEJOSA, EN CONTRA DEL AUTO QUE SE PRONUNCIÓ SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. LA MAGISTRADA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, AMBOS DE

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ESTE TRIBUNAL, QUEDAN ENTERADOS.
				CÚMPLASE.-
6	JA-R-0025/2026-V JA-0053/2026-II A.D.A 622/2026	EL CAMPANARIO CAFÉ, S.A. DE C.V.	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO , DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITÍO Y REGISTRO EL AMPARO CON EL NÚMERO 622/2026 . CÚMPLASE. -
7	RAA-0145/2022-I JA-1366/2021-II A.I. 1149/2025-ID	ARMANDO GARCÍA MEDINA	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO , Y PREVIAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, LE REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS , REMITA DIVERSA INFORMACIÓN. REQUERIMIENTO FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO SE INFORMÓ LO CONDUENTE AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
8	QUEJA 0036/2025-III JA-R-0078/2025-II JA-R-0016/2026-III JA-0241/2024-I A.I. VII-722/2026	SILVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENEN POR RECIBIENDO LOS OFICIOS CON EL QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO , DONDE COMUNICA, EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE LA PARTE QUEJOSA, EN EL QUE REQUIERE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS , INFORMEN LOS TRÁMITES

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DADOS AL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA CONCEDIDA. REQUERIMIENTO FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL PROVEÍDO, SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE LA PARQTE QUEJOSA Y JUZGADO FEDERAL, DONDE REQUIEREN A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, INFORMEN LOS TRÁMITES DADOS AL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. POR TANTO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD FEDERAL, LA IMPOSIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE DICHAS AUTORIDADES RESPONSABLES, A FIN DE EMITIR ACTUACIONES, YA QUE NO SON RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO EL IMPUSLO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. SE INFORMÓ LO ANTERIOR AL PLENO, SEGUNDA Y TERCERA SALAS Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, TODOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. CÚMPLASE. -
9	JA-0096/2025-I A.I. 1143/2026	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICH.	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO CUARTO FEDERAL INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, CON

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. RINDÁNSE LOS INFORMES SOLICITADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. POR OTRO LADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. CONCEDIENDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, PARA EL EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. SE INFORMÓ LO CONDUCENTE, AL TITULAR Y ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
10	JA-0267/2025-III A.I. VII-1023/2026	SERGIO ARTURO GRANADOS ÁVILA, TITULAR DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL EESTADO DE MICHOACÁN	08/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO TERCERO FEDERAL, INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, SIN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. FIJANDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE. -
11	JA-0217/2026-I A.I. 888/2026	LEONARDO ELÍAS SOLIS PORTUGAL	08/SEPTIEMBRE/2026	SE DIENE AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, Y PREVIAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, REQUIERE AL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE <u>TRES DÍAS</u> , REMITA DIVERSA INFORMACIÓN. REQUERIMIENTO FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. DENTRO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ESTE TRIBUNAL, SE IDENTIFICÓ JUICIO ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE REGISTRÓ EN EL JUZGADO PRIMERO CON EL NÚMERO JA-0217/2025-I POR TANTO, SE ORDENA REMIR COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO AL JUZGADO DE LA FEDERACIÓN. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0053/2025-III RAA-0059/2025-III JA-0804/2023-I A.D.A. 655/2025	SINHUE EFRAÍN CASÁREZ GUZMÁN	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, REMITIENDO LOS AUTOS ORIGINALES, DISCO COMPACTO CD-R- Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, DONDE SOBRESEYÓ EL JUICIO DE AMPARO AL QUEJOSO. SE ACUSA RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE. INFÓRMESE LO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
2	JA-1798/2019-III A.I. VI-472/2025-1	RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, COMUNICANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, REGISTRÁNDOLO CON EL NÚMERO 215/2026, INTERPUESTO POR EL QUEJOSO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, NEGÓ EL JUICIO DE AMPARO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
3	JA-R-0012/2026-IV JA-1366/2021-II A.I. 731/2026	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MARÍA LUISA RODRÍGUEZ TORRES	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO SÉPTIMO FEDERAL, INFORMANDO QUE TRANSCURRIÓ EL TERMINO PARA QUE LAS PARTES INTERPUSIERAN RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DEL AUTO, DONDE SE CONCEDIÓ EL AMPARO A LA QUEJOSA; CAUSANDO EJECUTORIA. POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE AMPARO. REQUERIMIENTO FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO SE LE TIENE DEVOLVIENDO CONSTANCIAS QUE SE ACOMPAÑARON AL INFORME JUSTIFICADO. PREVIA A LA EMISIÓN DEL PROVEÍDO, SE INFORMÓ LO CONDUCENTE A LA CUARTA SALA Y JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
4	JA-1003/2022-I A.I. 1257/2026	ARTURO OLGUÍN VELÁZQUEZ	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL, INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, SIN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. FIJANDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE. -
5	JA-R-0033/2026-IV JA-1595/2021-I A.I. 1194/2026	TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL, INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, CON INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RINDANSE LOS INFORMES SOLICITADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. POR OTRO LADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, FIJÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. CONCEDIENDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, PARA EL EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTEGAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE, A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
6	JA-R-0034/2026-IV JA-1595/2021-I A.I. 1198/2026	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO	09/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL INSERTANDO SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN LA CUAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA AL QUEJOSO, A EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0034/2026-I JA-0271/2025-III	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES Tercera Interesada <u>Cardiela Amezcua Luna.</u>	10/SEPTIEMBRE/2026 Acuerdos: 18 agosto 2026, Y; 10 septiembre 2026	Toda vez que la tercera interesada CARDIELA AMEZCUA LUNA, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN SU DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE DIECIOCHO DE AGOSTO Y DIEZ DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN: En Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta con el escrito de demanda de amparo directo con <u>tres</u> copias de traslado, que presentó ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES, en cuanto DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a las once horas con cuarenta y seis minutos, el quince de junio del año en curso, en la oficialía de partes de este tribunal, en su turno matutino, donde se registraron con el número de folio 27096; y, con los autos del recurso de apelación RAA-0034/2026-I, remitido por la Primera Sala el diecisiete de junio del año en curso, así como con el juicio administrativo JA-0271/2025-III, enviado por el Juzgado Tercero, el diecinueve de junio siguiente, a en esta Coordinación de Amparos, para la substanciación de la presente demanda de amparo. Conste. - Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES, en cuanto DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de actos atribuidos a la Primera Sala de este órgano jurisdiccional, dictados dentro del recurso de apelación RAA-0034/2026-I, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0271/2025-III, mismo que hizo consistir en: “La sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del Recurso de Apelación Administrativa número RAA-0034/2026-I, en la que, sin precisar los efectos de la nulidad, se CONFIRMÓ la sentencia emitida por el Juez Tercero dentro del expediente JA-0271/2025-III, en la que dejó sin defensas a la Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.” A lo que se acuerda: Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del otrora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicable en términos de los artículos Primero, Segundo y Tercero transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se instruye al Secretario General de Acuerdos del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, certifique la

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. De la demanda de garantías se desprende que la parte quejosa consideró que en el presente asunto el carácter de tercero interesado le corresponde a: - CARDIELA AMEZCUA LUNA. En cuanto parte actora, dentro de la Litis de origen; por tanto, para evitar violaciones procesales, se ordena al Actuario de este Tribunal, notificar según corresponda, y correr traslado de ley, con copia de la demanda a la tercero interesada, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones de manera personal en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, <u>para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</u> Asimismo, se faculta a las personas actuarias de la adscripción para que, en caso de que adviertan alguna incorrección en la denominación de las autoridades señaladas como terceros interesados en los oficios, testen la parte conducente y efectúen la corrección correspondiente, a fin de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita que mandata el artículo 17 constitucional. En la inteligencia de que, por economía procesal y para una mayor agilidad en la integración de este asunto, se faculta, además, al actuario respectivo, para que, en caso de no encontrar a la persona buscada en el domicilio proporcionado, indague con quién entienda la diligencia dónde pueden ser localizado, y en caso de enterarse de un domicilio diverso donde puedan ser encontrados, deberá constituirse en el lugar que se le informe, y llevar a cabo el emplazamiento de que se trata, ello, sin necesidad de previo acuerdo. Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcribe a continuación: “SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO: Con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se solicita la suspensión en la ejecución del acto impugnado, con la finalidad de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran.” De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensorial. Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan: “SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				de efectos definitivos sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.” El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, <u>se reitera</u> que lo hace consistir en lo siguiente: “La sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del Recurso de Apelación Administrativa número RAA-0034/2026-I, en la que, sin precisar los efectos de la nulidad, se CONFIRMÓ la sentencia emitida por el Juez Tercero dentro del expediente JA-0271/2025-III, en la que <u>dejó sin defensas a la Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.</u>” De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de data <u>veintisiete de mayo de dos mil veintisiete</u>, en el recurso de apelación RAA-0034/2026-I, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0271/2025-III, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional. Lo anterior, posterior a un análisis preliminar del acto reclamado, se advierte que éste consiste en una sentencia dictada dentro de un recurso de apelación, mediante la cual se confirmó una diversa emitida en el procedimiento administrativo natural. En ese sentido, si bien se tiene por acreditada, de manera indiciaria, la existencia del acto reclamado, lo cierto es que, por su naturaleza, se trata de un acto consumado en cuanto a su emisión, por lo que no es susceptible de suspenderse en sí mismo, sino únicamente, en su caso, y de resultar procedente, en sus efectos y consecuencias. Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente: “ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.” También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe: “ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				darle efectos reparatorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.” Ahora bien, por lo que respecta a LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, tenemos que la Primera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, resolvió que los agravios expresados por el Director de Sustanciación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán-, autoridad recurrente en el recurso de apelación RAA-0034/2026-I - y demandada en el juicio de origen, resultaron infundados; y, consecuencia de ello, CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de fecha <u>veinticinco de febrero de dos mil veintiséis</u>, pronunciada por el Juez A quo, en la que DECLARÓ LA ILEGALIDAD de la resolución administrativa de <u>veintisiete de febrero de dos mil veinticinco</u> –data correcta de la resolución impugnada-, emitida en el recurso de revocación R.R.-059/2024, por el Director de Sustanciación y por el Jefe de Departamento de Sustanciación de Procedimientos, ambos adscrito a la Contraloría Municipal de Morelia, en la cual confirmó la resolución administrativa de <u>veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro</u> dentro de los Procedimientos de Presunta Responsabilidad Administrativa número P.R.A.-D.S.-060/2023 y P.R.A.-D.S.-062/2023, por consecuencia, SU NULIDAD LISA Y LLANA, instaurado en contra de la actora y aquí tercero interesada Cardiela Amezcua Luna, quedando sin efectos la sanción que le fue impuesta, consistentes en <u>inhabilitación por el término de un año para ocupar empleo, cargo o comisión en la administración pública</u>. Por tanto, ante tal determinación, tampoco procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atento a que su naturaleza es DECLARATIVA, y en ese tenor, <u>de tal sentencia no se deriva ningún acto de ejecución</u>, resultando por ende improcedente la suspensión que solicita la parte quejosa. Sirve de orientación a la anterior consideración, el criterio aislado que sustentó el entonces Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, que se localiza en el Semanario Judicial de la Federación, volumen 163-168, Sexta Parte, página 15, de la voz y texto que a continuación se insertan: “ACTOS DECLARATIVOS, SUSPENSION IMPROCEDENTE CONTRA LOS. Aun cuando la sentencia reclamada sea definitiva, la misma es meramente declarativa si la autoridad responsable se limita a evidenciar una situación jurídica determinada, pero sin que se modifiquen situaciones o derechos existentes y, por lo tanto, de tal sentencia no se deriva ningún acto de ejecución, sino actos meramente declarativos que se ejecutan desde la fecha en que se hace la declaración, resultando en consecuencia improcedente la suspensión que en su contra se pida, pues tales actos quedan fuera del alcance jurídico de ella.” Lo anterior, máxime que se debe tomar en consideración que la resolución ahora combatida, aún no se encuentra firme; y por ende, aún no ha sido materia de ejecución. Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que la autoridad indicada como responsable, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a quien le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado. En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en éstas constancias de notificación a las partes. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: “AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.” La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.” Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Lizett Puebla Solórzano, Presidenta y Titular de la Segunda Sala, en unión del Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo -conforme al Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco-; y con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, quien da fe.- Lístese. - Conste. En Morelia, Michoacán de Ocampo, en diez de septiembre de dos mil veintiséis, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal en materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco; y, con fundamento en los artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada CARDIELA AMEZCUA LUNA, en el AVISO que el actuario de este tribunal, le dejó el veinte de agosto del presente año, en el domicilio señalado en autos del juicio administrativo citado al rubro, para ser emplazada, transcurrió del veintiuno al veinticuatro de agosto del año en curso. Doy fe.- Mtro. Hannes Abdiel Ortega Anaya. Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de septiembre de dos mil veintiséis. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES, en cuanto DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, autoridad demandada en el juicio administrativo JA-0271/2025-III, en contra de actos atribuidos a la Primera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el recurso de apelación RAA-0034/2026-I, el cual fue interpuesto dentro del referido juicio administrativo, mismo que hace consistir en:

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				“La sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del Recurso de Apelación Administrativa número RAA-0034/2026-I, en la que, sin precisar los efectos de la nulidad, se CONFIRMÓ la sentencia emitida por el Juez Tercero dentro del expediente JA-0271/2025-III, en la que dejó sin defensas a la Titular de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.” Se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles, que se concedió a la tercera interesada CARDIELA AMEZCUA LUNA, en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el veinte de agosto del año en curso, en el domicilio señalado dentro de autos del juicio administrativo citado al rubro, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificado del acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes, plazo que le transcurrió del veintiuno al veinticuatro de agosto del presente año. En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso fijado el veinte de agosto pasado, por el actuario adscrito a este tribunal, por lo que se ordena notificar a la parte tercera interesada Cardiela Amezcua Luna, el referido acuerdo de dieciocho de agosto del año en curso, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Lizett Puebla Solórzano, Presidenta y Titular de la Segunda Sala, en unión del Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo -conforme al Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco-; y con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, quien da fe.- Lístese. - Conste.
2	RAA-0029/2026-II JA-0408/2025-I	CAPITAL NEWS S.A. DE C.V.	10/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA MORAL QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RINDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
3	RAA-0041/2026-I JA-R-0005/2026-III JA-1676/2021-I	AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EMILIO OCAÑA IMOFF Tercero Interesado <u>José Adán Morales Recillas.</u>	10/SEPTIEMBRE/2026 Acuerdos: 11 agosto 2026, Y; 10 septiembre 2026	Toda vez que el tercero interesado JOSÉ ADÁN MORALES RECILLAS, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN SU DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE ONCE DE AGOSTO Y DIEZ DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN: En Morelia, Michoacán de Ocampo, en once de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta con el escrito de demanda de amparo directo con cinco copias de traslado, que presentó el AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAHUA, MICHOACÁN, por conducto de quien se ostenta como su apoderado legal Emilio Ocaña Imoff, a las veinte horas con veinte minutos, el ocho de junio del año en curso, en la oficialía de partes del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en su turno vespertino, donde se registraron con el número de folio 26711; para la substanciación de la presente demanda.- Conste. “Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de agosto de dos mil veintiséis. Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó el AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAHUA, MICHOACÁN, por conducto de quien se ostenta como su apoderado legal Emilio Ocaña Imoff, en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo JA-1676/2021-I, en contra de actos atribuidos a la Primera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el recurso de apelación RAA-0041/2026-I, el cual fue interpuesto dentro del recurso de reconsideración JA-R-0005/2026-III, el cual, a su vez, fue promovido dentro del referido juicio administrativo, mismo que hace consistir en: Ahora bien, de la demanda de amparo se desprende que la parte quejosa señala como acto reclamado: “La determinación o auto de Resolución de fecha 11 once de mayo del año 2026 dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0041/2026-I,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				interpuesto en contra de la sentencia del 27 de marzo del año 2026, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del recurso de Reconsideración JA-R-0005/2026-III, y derivado del juicio de origen número JA-JA-1676/2021-I que se ventila en el Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán donde promueve el C. José Adán Morales Recillas." En ese tenor, con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del otrora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicable en términos de los artículos Primero, Segundo y Tercero transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Del libelo constitucional se desprende que la parte quejosa consideró que en el presente asunto le corresponde el carácter como tercero interesado a: - JOSÉ ADÁN MORALES RECILLAS. Parte actora en la litis de origen, a quien de acuerdo con las constancias que conforman el expediente de origen, se advierte que le reviste dicho carácter; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, le corra traslado de ley al tercero interesado, de modo que corresponda, por sí o por conducto de sus autorizados, con copia de la demanda, en el domicilio proporcionado en autos, <u>para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.</u> Asimismo, se faculta a las personas actuarias de la adscripción para que, en caso de que adviertan alguna incorrección en la denominación de las autoridades señaladas como terceros interesados en los oficios, testen la parte conducente y efectúen la corrección correspondiente, a fin de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita que mandata el artículo 17 constitucional. En la inteligencia de que, por economía procesal y para una mayor agilidad en la integración de este asunto, se faculta, además, al actuario respectivo, para que, en caso de no encontrar a la persona buscada en el domicilio proporcionado, indague con quién entienda la diligencia dónde pueden ser localizado, y en caso de enterarse de un domicilio diverso donde puedan ser encontrados, deberá constituirse en el lugar que se le informe, y llevar a cabo el emplazamiento de que se trata, ello, sin necesidad de previo acuerdo. Por otra parte, del escrito de presentación de la demanda, se tiene que la parte quejosa <u>solicitó la suspensión del acto reclamado</u> a esta autoridad responsable, en los términos que se transcribe a continuación:

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				“Conceder la Suspensión Provisional del Acto Reclamado y en su oportunidad la definitiva de conformidad con los artículos 125, 128 de la Ley de Amparo.” De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva. Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan: “SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.” El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, <u>se reitera</u>, lo hace consistir en lo siguiente: “La determinación o auto de Resolución de fecha 11 once de mayo del año 2026 dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0041/2026-I, interpuesto en contra de la sentencia del 27 de marzo del año 2026, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del recurso de Reconsideración JA-R-0005/2026-III, y derivado del juicio de origen número JA-JA-1676/2021-I que se ventila en el Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán donde promueve el C. José Adán Morales Recillas.” De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DEL AUTO de once de mayo de dos mil veintiséis, en el recurso de apelación RAA-0041/2026-I, por el cual la Primera Sala desechó por improcedente el referido medio de impugnación; lo anterior, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional. Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.” También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe: “ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.” Ahora bien, por lo que respecta a LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, tenemos que la Primera Sala de este órgano jurisdiccional, en su auto de <u>once de mayo de dos mil veintiséis</u>, determinó desechar por improcedente el recurso de apelación RAA-0041/2026-I, interpuesto por la ahora parte quejosa, contra la resolución de <u>veintisiete de marzo de dos mil veintiséis</u>, pronunciada por la Tercera Sala, de este tribunal, en el recurso de reconsideración JA-R-0005/2026-III, el cual, a su vez, fue promovido en contra del auto de <u>dos de diciembre de dos mil veinticinco</u>, pronunciado por el Juez Primero, dentro del juicio administrativo de origen JA-1676/2021-I, por el que se le impuso una sanción económica, a las autoridades demandadas, por haber incurrido en el incumplimiento de sentencia condenatoria en su perjuicio. Por tanto, la naturaleza del acto impugnado, se equipara a un ACTO NEGATIVO, por lo que de conceder dicha medida suspensorial al solicitante del amparo, sería darle efectos constitutivos de derechos, que son cuestiones propias del estudio que realice el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, sobre la legalidad o no, del acto reclamado. Se citan, en apoyo a lo anterior, por analogía, los criterios aislados que a continuación se transcriben: Registro número 219565, que sustentó el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Abril de 1992, Octava Época, página 408, que dice textualmente: “ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra ellos es improcedente conceder la suspensión. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 358/91. Inmuebles de Puebla, S.A. 27 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Criterio aislado número I.3º.C.25 K, con registro número 187375, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Marzo de 2002, Novena Época, página 1468, que a la letra reza: “SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS PROHIBITIVOS O NEGATIVOS. Si bien en la Ley de Amparo no existe disposición alguna que establezca que debe negarse la suspensión cuando el acto reclamado es prohibitivo o negativo, el criterio del Poder Judicial de la Federación ha sido constante en el sentido de que la suspensión no procede contra actos que tienen ese carácter, porque el

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				objetivo de la medida cautelar es paralizar y detener la acción de la autoridad responsable mientras se tramita el amparo, hipótesis que obviamente no se actualiza ante una prohibición de proceder para el particular o ante una negativa de la autoridad a actuar de determinada manera, como sería admitir una prueba o un recurso, o negar eficacia a ciertas diligencias; por lo que si la suspensión se otorgara contra ese tipo de actos, no tendría ya el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentran al solicitar la protección constitucional, sino efectos restitutorios que sólo son propios de la sentencia que, en su caso, otorgue la protección de la Justicia Federal. De ahí que la interpretación del artículo 124 de la Ley de Amparo, que establece los requisitos para otorgar esa medida cautelar, debe partir de la premisa de que el acto sea suspendible, de lo contrario, por más que se surtan los presupuestos exigidos por dicho artículo, como es que la solicite el agraviado, que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, y que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto, no existiría materia que suspender.” Por otra parte, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y el expediente de cuenta, para que la autoridad indicada como responsable, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a quien le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado. En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1a.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: “AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislado, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales." Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Lizett Puebla Solórzano, Presidenta y Titular de la Segunda Sala, en unión del Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo -conforme al Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco-; y con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, quien da fe.- Lístese. - Conste." En Morelia, Michoacán de Ocampo, en diez de septiembre de dos mil veintiséis, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal en materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco; y, con fundamento en los artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada JOSÉ ADÁN MORALES RECILLAS, en el AVISO que el actuario de este tribunal, le dejó el doce de agosto del presente año, en el domicilio señalado en autos del juicio administrativo citado al rubro, para ser emplazada, transcurrió del trece al catorce de agosto del año en curso. Day fe.- Mtro. Hannes Abdiel Ortega Anaya. Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de septiembre de dos mil veintiséis. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó el AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAUJA, MICHOACÁN, por conducto de quien se ostenta como su apoderado legal Emilio Ocaña Imoff, en cuanto autoridad demandada en el juicio administrativo JA-1676/2021-I, en contra de actos atribuidos a la Primera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el recurso de apelación RAA-0041/2026-I, el cual fue interpuesto dentro del recurso de reconsideración JA-R-0005/2026-III, el cual, a su vez, fue promovido dentro del referido juicio administrativo, mismo que hace consistir en: “La determinación o auto de Resolución de fecha 11 once de mayo del año 2026 dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0041/2026-I, interpuesto en contra de la sentencia del 27 de marzo del año 2026, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del recurso de Reconsideración JA-R-0005/2026-III, y derivado del juicio de origen número JA-JA-1676/2021-I que se ventila en el Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán donde promueve el C. José Adán Morales Recillas.” Se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles, que se concedió a la tercera interesada JOSÉ ADÁN MORALES RECILLAS, en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el doce de agosto del año en curso, en el domicilio señalado dentro de autos del juicio administrativo citado al rubro, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificado del acuerdo de once de agosto de dos mil veintiséis, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes, plazo que le transcurrió del trece al catorce de agosto del presente año. En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso fijado el veinte de agosto pasado, por el actuario adscrito a este tribunal, por lo que se ordena notificar a la parte tercero interesada José Adán Morales Recillas, el referido acuerdo de once de agosto del año en curso, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Lizett Puebla Solórzano, Presidenta y Titular de la Segunda Sala, en unión del Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo -conforme al

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				Acta número 23 veintitrés levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinticinco; y con fundamento en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 05, publicado el día viernes 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, tomo CLXXXVII, número 7, a través del cual se reforman diversos artículos, fracciones, incisos y párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, quien da fe.- Listese. - Conste."
4	JA-R-0120/2023-III JA-0684/2016-I A.I. 462/2026-I	RAMÓN CUIN TAPIA	10/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO , DONDE INSERTA LA RESOLUCIÓN, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, DONDE NEGÓ EL AMPARO AL QUEJOSO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA PRIMERA Y TERCERA SALAS , AMBAS DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SENTENCIA QUE SE COMUNICA, AÚN NO CAUSA EJECUTORIA. CÚMPLASE. -
5	QUEJA 0010/2022-I JA-1091/2019-II A.I. 301/2023	ANGELINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	10/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO , DONDE EN ATENCIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE LA PARTE QUEJOSA, REQUIERE AL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS , REMITA DIVERSA INFORMACIÓN. REQUERIMIENTO FORMULADO BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO SE INFORMÓ LO CONDUCENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
6	JA-R-0026/2026-I JA-0187/2025-U A.I. 1003/2026 (ANTES A.D.A. 505/2026)	FERNANDO GARIBAY BENITEZ	10/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA IMPRESIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (SISE), EN LA QUE SE APRECIA QUE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, TUVO POR RECIBIAS LAS CONSTANCIAS DEL AMPARO DIRECTO, REMITIDAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO,

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DONDE SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER DEL SUMARIO, DONDE EL JUZGADO FEDERAL ACTUALIZÓ LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, DESECHANDO LA DEMANDA DE AMPARO. POR TANTO, SE GIRÓ OFICIO AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, PARA QUE INFORME EL ESTADO PRCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE GARANTIAS. HÁGASE DEL CONOCIMEINTO A LA PRIMERA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA APOSIOL AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAP-0003/2025-V PRA-0016/2023-IV A.D.A. 734/2025	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RAMÓN HERNÁNDEZ OROZCO	11/septiembre/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, INFORMANDO QUE SOBRESEYÓ EL AMPARO AL QUEJOSO. AL NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA CONFORME A SUS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS QUE REALICE LA CONSULTA E IMPRIMA EL FALLO EN COMENTO. ACÚSESE A LA AUTORIDAD FEDERAL. ADEMÁS, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD OFICIANTE DEVUELVA LOS TOMOS DE PRUEBAS, PARA ASÍ PROVEER LO CORRESPONDIENTE. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA CUARTA Y QUINTA SALAS, AMBAS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. CÚMPLASE. -
2	RAA-0214/2024-II JA-0645/2023-II A.D.A. 66/2025	RAFAEL OÑATE LEÓN	11/septiembre/2026	SE TIENE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, REMITIENDO LOS AUTOS ORIGINALES Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, DONDE NEGÓ EL AMPARO AL QUEJOSO. SE ACUSA RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE. INFÓRMESE LO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SALA Y JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
3	RAP-0010/2025-I PRA-0031/2024-IV A.D.A. 540/2026	JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ	11/septiembre/2026	SE TIENE AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE INFORMA QUE ACUSÓ RECIBO DE LAS CONSTANCIAS DE EMPLAZAMIENTO REQUERIDAS A ESTE TRIBUNAL, A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO TERCERAS INTERESADAS, DANDO VISTA A LAS PARTES CON LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA. LA MAGISTRADA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL, QUEDAN ENTERADOS. CÚMPLASE.-
4	JA-R-0009/2025-III JA-0036/2024-II A.D.A. 229/2025	PEDRO JESÚS ROCHA ARGOMEDO	11/septiembre/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, INFORMANDO QUE NO SE HA CUMPLIDO, POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL CON LA EJECUTORIA, POR TANTO, REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, LE REMITA LAS CONSTANCIAS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN. SE ORDENAN REMITIR INMEDIATAMENTE. CÚMPLASE.
5	RAA-0238/2024-III JA-0244/2024-III A.D.A. 209/2025	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA	11/septiembre/2026	VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, TUVO POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				Y A EFECTO DE PROVEER LO CONDUCTENTE, SE SOLICITA, INFORME EL ESTADO PROCESAL O SI A LA FECHA HA CAUSADO FIRMEZA. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA TERCERA SALA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO QUE UNA VEZ QUE SE RECIBA COMUNICADO, SE LE INFORMARÁ LO CONDUCTENTE. CÚMPLASE. -
6	RAA-0127/2025-IV JA-0398/2024-III A.D.A. 538/2026	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES	11/septiembre/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDADA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA CUARTA SALA Y JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
7	RAP-0002/2026-III PRA-0007/2025-II A.D.A. 618/2026	JOSÉ FRANCISCO MORENO MAGALLÓN	11/septiembre/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 618/2026.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
8	RAP-0007/2025-III PRA-0010/2025-V A.D.A. 622/2026	SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	11/septiembre/2026	CÚMPLASE. - SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 622/2026. CÚMPLASE. -
9	RAP-0009/2025-I PRA-0011/2025-V A.D.A. 592/2026	FRANCISCO JAVIER QUINTANA RENDÓN	11/septiembre/2026	CÚMPLASE. - SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 592/2026. CÚMPLASE. -
10	RAA-0014/2026-IV JA-0028/2025-U A.D.A. 612/2026	SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, JULIO CÉSAR MAGAÑA OROZCO	11/septiembre/2026	CÚMPLASE. - SE TIENE POR RECIBIENDO LOS OFICIOS CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE ADJUNTA ESCRITO DE REVISIÓN FISCAL, PROMOVID POR LA PARTE QUEJOSA; RÍNDASE EL INFORME RESPECTIVO, EN EL ENTENIDO QUE, EN LA ESTADISTICA DE ESE TRIBUNAL FEDERAL, SE SUBSTANCIA JUICIO DE AMPARO DIRECTO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				POR OTRA PARTE, INFORMAR QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 612/2026. CÚMPLASE. -
11	RAA-0023/2026-II JA-0199/2025-II A.D.A. 632/2026	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	11/septiembre/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 632/2026. CÚMPLASE. -
12	RAA-0036/2026-II JA-0220/2025-II A.D.A. 608/2026	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES	11/septiembre/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, RECIBIÓ LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, QUE PROMOVIÓ LA AUTORIDAD DEMANDADA; EL CUAL REGISTRÓ CON EL NÚMERO 608/2026. DONDE RESOLVIÓ QUE LA PARTE QUEJOSA, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL, CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO DE AMPARO, POR TANTO, PROCEDIO A <u>DESECHARLA DE PLANO.</u>

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				UNA VEZ QUE CAUSE FIRMEZA SE INFORMARÁ LO CONDUCENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. CÚMPLASE. -
13	RAA-0036/2026-II JA-0220/2025-II A.D.A. 609/2026	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES	11/septiembre/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO , RECIBIÓ LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, QUE PROMOVIÓ LA AUTORIDAD DEMANDADA; EL CUAL REGISTRÓ CON EL NÚMERO 609/2026 . DONDE RESOLVIÓ QUE LA PARTE QUEJOSA, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL, CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO DE AMPARO, POR TANTO, PROCEDIO A DESECHARLA DE PLANO . UNA VEZ QUE CAUSE FIRMEZA SE INFORMARÁ LO CONDUCENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. CÚMPLASE. -
14	RAA-0023/2026-I JA-0295/2025-III A.D.A. 583/2026	JUAN PABLO CHÁVEZ PÉREZ	11/septiembre/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO , DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 583/2026 . CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0227/2024-I JA-0522/2022-II JA-0630/2022-II A.D.A. 432/2026	VERÓNICA GARCÍA REYES	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN, ADJUNTANDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL EXHORTO NÚMERO 1/202A, DONDE SE ORDENÓ NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO, CON EL OBJETIVO DE SER EMPLAZADO. SE ORDENÓ REMITIR EL EXHORTO, AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO. CÚMPLASE.-
2	RAA-0009/2026-V JA-0067/2024-II	MOISES OROZCO GAMA	15/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ AL QUEJOSO LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. - Y
3	RAA-0006/2026-IV JA-0441/2024-II	MA. GUADALUPE JIMÉNEZ ORTIZ	15/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL PARA EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. - Y

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
4	RAA-0012/2026-II JA-0068/2025-U A.D.A. 480/2026	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO JOSÉ LUIS FARÍAS SÁNCHEZ	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO , DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA DEL PROVEÍDO POR EL QUE FUE DESECHADA LA DEMANDA DE AMPARO, POR LO QUE DECLARÓ QUE HA CAUSADO FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA SEGUNDA SALA Y JUZGADO CON SEDE EN URUAPAN , AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
5	RAA-0013/2026-I JA-0094/2025-U A.D.A. 515/2026	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO , DONDE INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL, CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INSTAR EL JUICIO DE AMPARO, PROCEDIENDO A DESECHARLA DE PLANO . SIN QUE HAYA LUGAR A RELIZAR MAYOR PRONUNCIAMIENTO, TODA VEZ QUE SE PROVEYÓ AL RESPECTO. CÚMPLASE. -
6	RAA-0015/2026-V JA-0141/2025-III A.D.A. 620/2026	JOSÉ ENRIQUE ARREOLA CRUZ	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO , DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 620/2026 . CÚMPLASE. -
7	RAA-0036/2026-II JA-0220/2025-II A.D.A. 609/2026	DIRECTOR DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO , INFORMANDO QUE LA PARTE QUEJOSA

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ALEJANDRO SÁNCHEZ ÁNGELES		INTERPUSO RECURSO DE RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO. ORDENANDO REMITIR EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES. UNA VEZ QUE SE PROVEA LA ADMISIÓN O NO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, SE HARÁ SABER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. CÚMPLASE. -
8	RAA-0017/2026-V JA-0445/2025-III A.D.A. 633/2026	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR	15/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 633/2026. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0011/2026-I JA-0195/2025-I A.D.A. 456/2026	CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, QUE EL PLENO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, INTERPUESTO POR LA QUEJOSA, EN CONTRA DEL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, QUEDANDO FIRME EL ACUERDO IMPUGNADO. SE ACUSA DE RECIBO, AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO. REMÍTASE E INFÓRMESE LO CORRESPONDIENTE, A LA PRIMERA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-
2	RAA-0039/2026-I JA-0146/2025-Z	JESSICA ILSE RAMÍREZ ÁVILA	18/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, MISMO QUE LE FUE NEGADO POR

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. CONCEDIENDO LA MEDIDA SUSPENSIONAL, ÚNICAMENTE A EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
3	JA-1051/2022-I A.I. 580/2024	GERARDO DE JESUS CANCINO CEDILLO	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO; DONDE REQUIERE A LA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON LA SENTENCIA EJECUTORIA. BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO, SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
4	QUEJA 0010/2026-III JA-0241/2023-III A.I. 1249/2026	PROYECTOS E INSTALACIONES VASAY, S.A. DE C.V.	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL, INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, CON INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. RINDANSE LOS INFORMES SOLICITADOS.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. POR OTRO LADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. NEGÁNDOSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN, EN LA CUAL SE DECLARÓ SIN MATERIA LA QUEJA. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO, AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO Y AL PLENO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
5	JA-0002/2024-III A.I. 325/2025 (ANTES A.I. 157/2025)	CONSTRUCTORA VAVSA, S.A. DE C.V.	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE, EN ATENCIÓN A LOS DIVERSOS COMUNICADOS REMITIDOS POR LA DELEGADA DE ESTE TRIBUNAL, RESPECTO DE LAS ACTUACIONES EMITIDAS POR EL JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO; DECLARA QUE LA SENTENCIA DE AMPARO, QUEDÓ CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD, SIN EXCESOS, NI DEFECTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DE AMPARO. UNA VEZ QUE TRANSCURRA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA CITADA LEY, SE ORDENARÁ EL ARCHIVO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SE COMUNICÓ LO ANTERIOR, AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
6	RAA-0197/2024-II JA-0182/2024-I A.I. X-965/2026	JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO TERCERO FEDERAL INFORMANDO, QUE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, SOLICITÓ LA REMISIÓN DEL JUICIO DE AMPARO, POR DETERMINACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. POR TANTO, EL JUZGADO FEDERAL OFICIANTE, REMITIÓ EL JUICIO DE AMPARO, DEJANDO SIN EFECTOS LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ADEMÁS DE QUE NO SE FORMÓ, INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SE COMUNICÓ LO ANTERIOR, A LA SEGUNDA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-
7	JA-0218/2024-III A.I. 645/2026	RICARDO ULISES SIXTOS RAMÍREZ	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, DONDE INSERTA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN EL QUE RESOLVIÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA AL QUEJOSO, ASÍ COMO SUS EFECTOS. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
8	JA-0096/2025-I A.I. 1143/2026	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN ERIC NICANOR GAONA GARCÍA	18/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO LOS OFICIOS DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO , DONDE INSERTA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, EN EL QUE RESOLVIÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA AL QUEJOSO, ASÍ COMO SUS EFECTOS. SE INFORMÓ LO ANTERIOR, AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO , DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0128/2025-V JA-0078/2024-II	AURORA GUZMÁN HERNÁNDEZ	21/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
2	RAA-0038/2026-V JA-0510/2025-III	ANGÉLICA YADIRA BUCIO SALAZAR	21/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. - Y
3	JA-0178/2024-I A.I. I-1050/2026-1	JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ	21/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, INFORMA QUE NO SE IMPUGNÓ EL AUTO EN QUE SE SOBRESEYÓ EL AMPARO, POR TANTO, CAUSO ESTADO, ORDENANDO EL ARCHIVO. SIN QUE HAYA LUGAR A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DISCO COMPACTO CERTIFICADO, TODA VEZ QUE NO IMPIDE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROVEA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO. HAGASE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, AL JUZGADO PRIMERO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
4	PRA-0009/2025-I A.I. I-1445/2025/1	CARLOS MALDONADO MENDOZA	21/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, DONDE INSERTA SENTENCIA DEFINITIVA, EN LA QUE, POR UNA PARTE, RESOLVIÓ SOBRESEER EL JUICIO, Y POR OTRA, NEGAR EL AMPARO AL QUEJOSO.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SE INFORMÓ LO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL. EN EL ENTENDIDO QUE DICHA RESOLUCIÓN, AÚN NO CAUSA EJECUTORIA. CÚMPLASE. –
5	PRA-0010/2026-IV A.I. 1279/2026	CARLOS MALDONADO MENDOZA	21/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, INSERTA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DONDE SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA AL QUEJOSO. SE INFORMÓ LO ANTERIOR, A LA CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. –

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
1	RAA-0010/2023-III JA-1994/2017-II A.D.A. 574/2025	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO , INFORMANDO QUE TUVO POR RECIBIDO EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA REMITIDOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, OTORGANDO VISTA A LAS PARTES. CONJUNTAMENTE, SOLICITA ACUSE DEL OFICIO, DONDE DEVOLVIÓ LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE ASUNTO; ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO. CÚMPLASE. -
2	RAA-0003/2025-II RAA-0005/2025-II JA-0403/2022-I A.D.A. 370/2025	AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO , INFORMANDO QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA. AL NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS, REALICE LA CONSULTA E IMPRIMA EL FALLO EN COMENTO. ACÚSESE A LA AUTORIDAD FEDERAL. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA SEGUNDA SALA Y JUZGADO PRIMERO , AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
3	RAA-0133/2025-IV JA-0610/2024-I A.D.A. 654/2026	CONSTRUCCIONES Y ASESORIA M.J.C.G. S.A. DE C. V.	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO , DONDE COMUNICA, QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 654/2026.
				CÚMPLASE. -
4	RER-0003/2025-II PRA-0016/2025-IV A.D.A 193/2026	JOSÉ URIEL RAMÍREZ PINEDA	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, INFORMANDO QUE CARECIÓ DE COMPETENCIA LEGAL EN RAZÓN DE LA VÍA, PARA CONOCER EL JUICIO DE AMPARO. AL NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA, Y CONFORME A SUS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS QUE REALICE LA CONSULTA E IMPRIMA EL FALLO EN COMENTO. POR TANTO, ORDENÓ REMITIR LA DEMANDA DE AMPARO, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES. LA MAGISTRADA PRESIDENTA, ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, QUEDAN ENTERADOS. SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, UNA VEZ QUE EL JUZGADO DE DISTRITO, Y POR RAZÓN DE TURNO, CORRESPONDA CONOCER. CÚMPLASE.-
5	RAA-0023/2026-III JA-0178/2025-III A.D.A. 655/2026	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO LEONARDO TORRES MADRIGAL	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIENDO EL OFICIO CON EL QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO, DONDE COMUNICA QUE AL ENCONTRARSE SATISFECHOS LOS

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE AMPARO, ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 655/2026.
6	RAA-0019/2026-V JA-0303/2025-I	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS JURÍDICOS JULIO CÉSAR VEGA PINEDA Y SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO	22/SEPTIEMBRE/2026	CÚMPLASE. - VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA PARTE QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, LA CUAL SE NIEGA, ESTO RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. RESPECTO A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL PARA EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, HASTA QUE SE RESUELVA EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
7	RAA-0036/2026-III JA-0432/2025-III	AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, TUPAC LANDA FERNÁNDEZ	22/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
8	JA-0167/2019-II A.J. VII-730/2022-2	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA, S.A DE C.V.	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO INFORMANDO QUE PREVIAS CONSTANCIAS REMITIDAS POR EL DELEGADO DE ESTE TRIBUNAL, REQUIERE AL PLENO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LE INFORME SI SE LLEVÓ A CABO LA

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				NOTIFICACIÓN AÚN PENDIENTE. REQUERIMIENTO FORMULADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO, SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
9	JA-R-0012/2026-IV JA-1366/2021-II A.I. 731/2026	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN MARÍA LUISA RODRÍGUEZ TORRES	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, DONDE INFORMA QUE CINCEDE UNA PRÓRROGA DE CINCO DÍAS A LA CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE AMPARO. REQUERIMIENTO FORMULADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO. PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACUERDO, SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE A LA CUARTA SALA DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -
10	JA-R-0033/2026-IV JA-1595/2021-I A.I. 1194/2026	TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN	22/SEPTIEMBRE/2026	SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO CON EL QUE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, INSERTA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, DONDE SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA QUEJOSA. SE INFORMÓ LO ANTERIOR, A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL.

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
11	JA-R-0033/2026-IV JA-1595/2021-I A.I. 1195/2026	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN CÉSAR FEDERICO CORTÉS AYALA	22/SEPTIEMBRE/2026	CÚMPLASE. - SE TIENE AL JUZGADO NOVENO FEDERAL, INFORMANDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, CON INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. RINDANSE LOS INFORMES SOLICITADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. POR OTRO LADO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONCEDIENDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, A EFECTOS DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. SE HIZO DEL CONOCIMIENTO, A LA CUARTA SALA Y JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE. -

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
***1	RAA-0030/2026-III RAA-0032/2026-III JA-0274/2025-III	J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DUEÑAS	23/SEPTIEMBRE/2026	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, A LO QUE SE ACUERDA: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EMPLACE A QUIEN LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRA PARTE, LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y ENVÍESE JUNTO CON SUS ANEXOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO CORRESPONDA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
	RAA-0197/2024-II JA-0182/2024-I A.I. X-965/2026	JAIME ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ	23/SEPTIEMBRE/2026	
	RI-0001/2026-II A.I. 677/2026	DADVI ARIADNA RICO TAPIA	23/SEPTIEMBRE/2026	
	PRA-0040/2026-IV A.I. 1279/2026	CARLOS MALDONADO MENDOZA	23/SEPTIEMBRE/2026	